



**ASUNTO: Nota Aclaratoria**  
**San Salvador, 13 de marzo 2020.**

**Señorita**

---

**Presente.**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, hace de su conocimiento que de acuerdo al Art. 20 de la Ley Especial para la constitución de fondos para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, que para los efectos de esta ley, se consideran beneficiarios las personas que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con algún grado de discapacidad, temporal o permanente; por lo que no existe distinción adicional alguna entre estas personas a las que se les brinda la prestación económica. Por tanto nuestra institución no posee información con respecto a su: sexo, edad, Municipio, Departamento, mes, año. Así como, por grupo vulnerable al que pertenece la víctima: persona con discapacidad, en abandono, pueblos indígenas, LGBTI.

Por lo que se declara que la información es **INEXISTENTE**, en caso de ser solicitada, se deberá proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
**Oficial de Información FONAT**



FONDO PARA LA ATENCION  
A LAS VICTIMAS DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

